

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Tres id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. José Maria Canet y Lozano pidiendo que se indulte á su hermano D. Miguel Canet y Lozano de la pena de 14 años, ocho meses y un día de reclusion que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo observó una conducta ejemplar ántes de delinquir; y no sólo da pruebas de arrepentimiento en el presidio donde sufre su condena, sino que con motivo de las inundaciones de Murcia ha prestado distinguidos servicios, que se consignan en su hoja histórico-penal; que sufrió siete años de prision preventiva, y lleva cumplida más de la tercera parte de la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1880, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Miguel Canet y Lozano del resto de la pena de 14 años, ocho meses y un día de reclusion que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta.—Alfonso. El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada

por Manuel Fernandez Agundez pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de atentado á un agente de la Autoridad:

Considerando que el reo ha observado buena conducta ántes y después de cometer el delito; que los informes que respecto de su comportamiento en las filas del Ejército dan sus Jefes son muy favorables, y que ha prestado brillantes servicios en las campañas del Norte y de Cuba, obteniendo excelentes notas de concepto, y siendo declarado benemérito de la patria:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Fernandez Agundez del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

Núm. 1511.

### Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, pa-

ra el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de 2.º orden de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba

Presupuesto anual.  
= Pesetas.

Benamejí, con Arancel de 2 miriámetros. 4239

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la «Gaceta» del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de setecientas siete pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de «cien» pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores,

siempre que no bajen de «diez» pesetas.

Madrid 10 de Julio de 1880.—El Director general interino, José de Cárdenas.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Benamejí, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1) pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y la firma del proponente.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1498.

#### Negociado de Rentas Estancadas.

El día 27 de Agosto próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas la subasta pública por la cual la Hacienda contrata la adquisicion de 400.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Abajo de la Isla de Cuba, para el surtido de las fábricas de la Península, bajo las bases y condiciones que contiene el pliego publicado en la «Gaceta de Madrid» número 191, página 82, correspondiente al Viernes 9 del actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Córdoba 12 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

# Administracion económica de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Fólios.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Situacion de las fincas.
						Dia.	Mes.	Año.			
233	2318	Clero.	Rústica.	Villa del Rio.	D. Antonio Grande Pineda.	12	Agosto.	80	6	150	Tierra Misa del Alba, en Villa del Rio.
234	2319	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	175 05	Idem id. del id., en id.
235	2316	"	"	"	Juan Pulido.	"	"	"	"	150 30	Idem id. del id., en id.
236	2317	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	150 50	Idem id. del id., en id.
259	223 5°	"	"	"	Bartolomé Castro.	7	"	"	"	200	Primera suerte de tierra de las cinco en que se dividió la titulada Rasa, en id.
272	173 1°	"	"	Córdoba.	Ramon Gomez Castillo.	16	"	"	4	18 75	Tierra en el partido de Olias, término de Córdoba.
302	1031	"	"	Lucena.	Joaquin de Burgos.	5	"	"	3	45 05	Idem en Juego Albardas, en Lucena.
303	176 1°	"	"	Córdoba.	Miguel Tortosa.	7	"	"	"	78 65	Haza en el Algibejo, en Córdoba.
305	1680	"	"	Torrecampo.	Manuel Melero.	"	"	"	"	16 25	Idem Arroyo Garbanzal, en Pozoblanco.
306	600	"	"	Cañete.	Antonio Moreno.	13	"	"	"	57 55	Olivar en Villatoro. en Cañete
307	603	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	35 17	Tierra en id., en id.
343	1021	"	"	Córdoba.	D. Sabina Blanco.	29	"	"	4	45	Solar número 7 calle Rinconada de San Antonio en Santa Marina, en Córdoba.
21	2343	"	"	Lucena.	D. Pedro Muñoz	11	"	"	2	22 50	Tierra en los Altos de Monturque.
22	2346	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	37 50	Idem en los id. de id.
156	8945	"	Censo.	Córdoba.	D.ª Maria Jesus de la Cámara.	5	"	"	"	100	Sobre Lagar de los Córdoba, en Montilla.
159	8946	"	"	Montilla.	D. Joaquin Rioboó.	9	"	"	"	37 50	Idem id. de los id., en id.
160	8968	"	"	Cabra.	Manuel Mora y consortes.	12	"	"	"	50 51	Casa calle Huertos y otras fincas, en Cabra.
122	1904	Propios.	Rústica.	Villan.ª de Córdoba.	Juan Lopez.	23	"	68 al 71	7 al 10	118 05	Tierras con alameda, término de Villanueva de Córdoba.
99	2839	"	"	Blazquez.	Gabriel Serena.	6	"	72	10	12 53	Idem en la Sierra de Blazquez.
100	2838	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	12 55	Idem en la id. de id.
141	834 2°	"	"	Hinojosa.	Francisco Maria Vizeaino.	16	"	75	"	51 25	Idem el Chiquito, en Hinojosa.
79	3156	"	"	Lucena.	Francisco Barranco.	3	"	80	"	28 20	Idem en la dehesa del Cañaveral, en Lucena.
80	3153	"	"	"	El mismo.	"	"	77 al 80	7 al 10	124	Idem en la id. del id., en id.
81	741	"	"	Pozoblanco.	Domingo Moreno.	5	"	80	10	134 30	Idem en Cañada Coletas, en Torrecampo.
82	3395	"	"	Villa del Rio.	Bartolomé Castro.	21	"	"	"	150 72	Idem Cerro caldero, en Bujalance.
84	3411	"	"	"	José Rojas.	"	"	"	"	154 32	Idem id. id., en id.
86	3438	"	"	Lucena.	José Maria Cabeza.	"	"	"	"	10 10	Idem dehesa Castil, en Lucena.
87	3435	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	14 10	Idem id. id., en id.
88	3336	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	30 10	Idem id. id., en id.
94	3429	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	16 30	Idem id. id., en id.
95	3321	"	"	Villa del Rio.	Juan de Dios Castillejo.	29	"	"	"	580	Idem Cañada del lobo, en Bujalance.
96	3323	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	660	Idem id. del id., en id.
97	3322	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	600 50	Idem id. del id., en id.
16	3444	"	"	"	Juan Polo	22	"	"	9	656 50	Idem Cerro caldera, en id.
17	3390	"	"	Hinojosa.	Juan Murillo.	7	"	"	6	101 50	Idem en la Patuda, en Hinojosa.
20	919	"	"	"	Fernando Calzadilla Rubio.	26	"	"	"	6010 10	Idem Quinto del puntal, en id.
29	3609	"	"	Lucena.	Fernando de la Torre.	3	"	"	5	715	Idem en los Tejares, en Lucena.

(Se concluirá.)

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1507.

### Alcaldía constitucional de Montoro.

Terminado el repartimiento de- cido del amillaramiento y su apéndice de la contribucion territorial de esta ciudad, respectivo al presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias contados desde el de la fecha, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan examinarlo y reclamar de agravios caso de haberseles inferido alguno; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo ne será oida ninguna de las que presenten.

Montoro 11 de Julio de 1880 = Bartolomé Romero. -Norberto Garcia, Secretario interino.

Núm. 1508.

### Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

Don Eduardo Cadenas y Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta respectiva el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente á este término municipal y año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público para oír de agravios, durante ocho dias, en la Secretaría de esta Corporacion municipal, prévia su aprobacion por la misma.

Guadalcázar 11 de Julio de 1880 —Eduardo Cadenas.—Por su mandado, Juan Fernandez, Secretario.

Núm. 1513.

### Alcaldía constitucional de Rute.

D. Juan Fernando Padilla, primer teniente de Alcalde y Presidente del Hospicio Asilo fundado en esta villa por D. Juan Crisóstomo Mangas.

Hago saber: que las cuentas del expresado e tablecimiento benéfico, rendidas por su Depositario y respectivas á el año económico de 1879 á 80, se encuentran por acuerdo de su junta respectiva expuestas al público sobre la mesa despacho de esta presidencia, por término de quince dias contados desde esta fecha, para que las personas que lo tengan por oportuno las examinen y espongan sobre ellas lo que crean procedente; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, se procederá á lo demás que

corresponda hasta remitirlas á la aprobacion superior.

Y para que mencionadas cuentas lleven el sello de la conformidad de este vecindario, si ninguna reclamacion se produce, se publica y fija el presente en Rute á 10 de Julio de 1880.—Juan Fernando Padilla.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 1515.

### Alcaldía constitucional de Cabra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta localidad, correspondiente al actual año económico, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho dias, para que puedan hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes sobre la aplicacion del tanto por ciento.

Cabra 11 de Julio de 1880 —E. A. de Sotomayor. Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 1516.

### Alcaldía constitucional de Almedinilla.

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de la villa de Almedinilla.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion ordinaria celebrada en el dia de ayer, ha acordado la esposicion al público por espacio de ocho dias para oír de agravios del repartimiento de consumos, cereales y sal, formado por la Junta respectiva para el presente año de 1880 á 81; en su consecuencia desde esta fecha queda en mesa de Secretaría para que durante dicho plazo los contribuyentes en él inscriptos puedan inspeccionarlo y hacer en su contra cuantas reclamaciones crean asistirlas; en la inteligencia que terminado aquel no serán oidas las que se aduzcan.

Almedinilla doce de Julio de mil ochocientos ochenta. —Antonio Vega.—P. A. D. A. C., Vicente Rodriguez, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 1512.

### Juzgado de primera instancia de Posadas.

Edicto.

Don Manuel Martinez Nogue-

ras solicita ser inserto como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente á su domicilio de la villa de Palma del Rio.

Posadas nueve de Julio de mil ochocientos ochenta.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 1514.

Edicto.

Se ha solicitado la inscripcion de Don Enrique Estefania de los Reyes, como capacidad, en las listas electorales correspondientes á su domicilio en Palma del Rio.

Posadas nueve de Julio de mil ochocientos ochenta.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 1517.

### Universidad literaria de Sevilla.

Anuncio.

Además de las escuelas anunciadas en el edicto de este Rectorado, de 5 del corriente, para proveerse por oposicion, en la provincia de Cádiz, en el mes de Agosto próximo, se proveerá una elemental de niños, de nueva creacion, en la Línea de la Concepcion, dotada con 1100 pesetas anuales, que no se incluyó en aquel anuncio porque hasta el dia 5 del corriente no participó á la Junta de Cádiz el Alcalde de La Línea que se hallaba consignada en el presupuesto la cantidad necesaria para su sostenimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los maestros que deseen tomar parte en dichas oposiciones.

Sevilla 10 de Julio de 1880.—El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 1495.

### Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 30 de Junio de 1880, presidida por el Excmo Sr. Conde de Foxá, Gobernador civil de la provincia.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que se remitió al Rectorado con favorable informe, una instancia de la Maestra de Fuente Genil Doña Elena Borrego en solicitud de licencia.

De que el Ayuntamiento de Pedroche ha satisfecho á la maestra Doña Maria Josefa Jimenez 1118 pesetas que la adeudaba por atrasos de años anteriores.

De haberse recibido el certificado del acta de los exámenes efectuados en las escuelas de Montalban, y un oficio del Sr. Director de la Escuela Normal con los nombres de los niños acreedores á premios en los exámenes que tuvieron lugar en la escuela práctica.

Aprobar las cuentas de material de la escuela de párvulos de Priego, correspondientes al pasado año económico de 1878 á 79, y las que por parte de dicho año presentó D. Francisco Amaya, de la escuela de Fuente Tójar, y el interino de la primera escuela de Belalcázar.

Someter á la aprobacion del Rectorado los nombramientos interinos de D.ª Cecilia Garcia y Doña Francisca Garcia para auxiliares de las escuelas de niñas de Villanueva del Rey y Belmez.

Autorizar á la maestra sustituta de la primera escuela de niñas de Carcabuey y al de la primera elemental de Baena para que trasfieran á otros objetos algunas partidas de los presupuestos de material de 1879 á 80

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Belalcázar, indemnizando las retribuciones á los maestros con la cuarta parte de sus dotaciones respectivas.

Mandar al Rectorado las listas de las vacantes que han de anunciarse por traslacion y concurso, y la de las próximas oposiciones de Agosto.

Pasar aprobada á la Excelentísima Diputacion provincial la cuenta de material de la Secretaría, respectiva al segundo semestre de 1879 á 80.

Dar las oportunas órdenes para que D. Juan Riaz sufra el examen de aptitud que solicita para desempeñar las escuelas incompletas del distrito municipal de Priego.

Pasar á informe del Sr. Director del Instituto el expediente de D. Gabriel Partido, que solicita se le nombre sustituto interino de una escuela de Fuente Obejuna.

Participar á los Alcaldes de Pozoblanco y Encinas Reales los nombramientos de Doña Dionisia Medina, para la tercera escuela de niñas del primer pueblo, y de Doña Micaela Redondo, para el segundo, á consecuencia de las últimas oposiciones.

Llamar la atencion del Excelentísimo Sr. Gobernador para que el Alcalde de Obejo participe el pago que se ha hecho á aquellos maestros, y le dé de término el mes de Julio para que se realice el de lo que aun se le adeuda.

Consultar al Rectorado sobre las atribuciones de la Junta en los establecimientos de segunda enseñanza.

Dar las gracias al Sr. D. Ramon Cobo Sampedro por su fino ofrecimiento del cargo de Director del Instituto para el que recientemente ha sido nombrado

Con lo que terminó la sesion. =P. A. D. L. J.=El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 1500.

### Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Subsistencias de Córdoba. — 1.ª decena de Julio de 1880. Nota de las compras realizadas en esta Factoría durante dicha decena, con expresion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Dia 4. — 2.000 fanegas de cebada, 5'997.

Córdoba 10 de Julio de 1880. = El Administrador, Eduardo de Rojas. V.º B.º, el Comisario de Guerra Inspector, Joaquin Madrid.

### Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1506.

Mes de Junio de 1880. Estado de las capturas verificadas por la fuerza de la misma en el expresado mes.

Desertores de Ejército y armada.	Presidio.	»	Armas recogidas.	57	Contrabandos aprehendidos.	»
	Reos prófugos.	1		Detenidos por faltas leves.		19
Delinquentes y ladrones.	»	43				

Córdoba 8 de Julio de 1880 = El primer Jefe Accidental, Blas Redondo y Fernandez.

### ANUNCIOS.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

8-2

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Código españoles antiguos y modernos on las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Ternos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos. — una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sínúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: es aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peñitos y leges en legislacion; á todos los es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, sea de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presen-

taremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juriscónsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometeremos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España. — Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos: la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiemento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Pacz número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprinta, libreria y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con últimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á onces pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 16.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo a los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 3.

Imprenta del Diario de Córdoba.